

sión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril:

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.479 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 16 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

14587 ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se asignan determinadas Zonas de Inspección de los Servicios.

La Orden de 1 de junio de 1983 determinó el ámbito territorial de las Inspecciones de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en función de las respectivas Comunidades Autónomas, siendo la última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios la efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de determinadas Zonas,

En su virtud, dispongo:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos periféricos del Departamento, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se asignan las Zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios siguientes, manteniéndose para las restantes Zonas la asignación efectuada por la Orden de 27 de febrero de 1986:

Zona 5.ª: Ilustrísimo señor don José Aurelio García Martín.

Zona 10: Ilustrísimo señor don Fernando A. Breña Cruz.

Zona 12: Ilustrísimo señor don Luis Perezagua Clamagirand.

Zona 15: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Zona 16: Ilustrísimo señor don Angel Marrón Gómez.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Exemos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

14588 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la

publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de mayo de 1988.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,18 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,88 por 100.

Madrid, 13 de junio de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

14589

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1988

Divisas convertibles	Canthius	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,698	113,982
1 dólar canadiense	93,103	93,337
1 franco francés	19,519	19,567
1 libra esterlina	207,281	207,799
1 libra irlandesa	176,579	177,021
1 franco suizo	78,801	78,999
100 francos belgas	315,455	316,245
1 marco alemán	65,968	66,134
100 liras italianas	8,870	8,892
1 florin holandés	58,757	58,905
1 corona sueca	18,911	18,959
1 corona danesa	17,348	17,392
1 corona noruega	17,984	18,030
1 marco finlandés	27,740	27,810
100 chelines austriacos	937,926	940,274
100 escudos portugueses	80,599	80,801
100 yens japoneses	90,846	91,074
1 dólar australiano	92,035	92,265
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,048	137,392

MINISTERIO DEL INTERIOR

14590 ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a varios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Francia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerárcelos comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y en los artículos 3.º y 5.º, respectivamente, del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en la categoría que para cada uno se indica, a los siguientes miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Francia:

Cruz de Plata

Excelentísimo señor don Alain Lejoly, General de División de la Gendarmería Nacional de Francia.

Excelentísimo señor don Pierre Lemec, General de Brigada de la Gendarmería Nacional de Francia.

Ilustrísimo señor don Joel Cathala, Comisario Jefe de la Policía del Aire y Fronteras de Francia.

Distintivo Blanco

Ilustrísimo señor don Pierre Jamme, Coronel de la Gendarmería Nacional de Francia.

Ilustrísimo señor don Michel Plet, Teniente Coronel de la Gendarmería Nacional de Francia.

Señor don Alain Beausergent, Capitán de la Gendarmería Nacional de Francia.

Señor don Ives Lacouture, Inspector de la Policía del Aire y Fronteras de Francia.

A estas condecoraciones le es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de abril de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

14591 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se delegan en el Subdirector general de Personal del Departamento y Directora general de Tráfico diversas competencias en materia de personal.*

El Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuye competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

En sus artículos 8.º, 10, 11 y 12 señala las que serán ejercidas o corresponden a los Subsecretarios de los Ministerios en relación con determinados funcionarios y personal sujeto al Derecho laboral.

Razones de agilidad administrativa aconsejan delegar parte de esas funciones, en lo que a la Subsecretaría de este Ministerio se refiere, en determinados órganos del Departamento, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 22.3 y demás preceptos concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en la Directora general de Tráfico respecto del personal adscrito a dicho Organismo autónomo y en el Subdirector general de Personal en cuanto al resto del personal del Departamento las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Ministerio por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

A) En relación con el artículo 8.º de la citada disposición:

a) Concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias.

B) En relación con el artículo 10 de la citada disposición:

a) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

b) La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en las Comunidades Autónomas.

c) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.

d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de referencia.

C) En relación con el artículo 11, y referido a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Departamento o del Organismo autónomo:

a) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.

b) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo que sean destinados.

c) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

d) La concesión de permisos y licencias.

e) El reconocimiento de trienios.

f) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

D) En relación con el artículo 12, y referido al personal sujeto a Derecho laboral que presta sus funciones en los servicios centrales o provinciales del mismo, todas aquellas competencias que no estén atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.—Estas delegaciones de atribuciones serán revocables en cualquier momento.

Tercero.—En las resoluciones que se adopten en virtud de las presentes delegaciones, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada

la Resolución de esta Subsecretaría de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1988.—El Subsecretario, José Luis Martín Paicán.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Directora general de Tráfico, Secretario general Técnico y Subdirector general de Personal.

14592 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo.*

Entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha suscrito, con fecha 25 de mayo de 1988, el Convenio para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, adoptado en sesión del día 18 de junio de 1985, se ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el indicado Convenio, que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1988.—El Subsecretario, José Luis Martín Paicán.

ANEXO

Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo

En Madrid a 25 de mayo de 1988.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El excelentísimo señor don José Barrionuevo Peña, Ministro del Interior.

El excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma.

Y el ilustrísimo señor don Francisco Tomey Gómez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN:

I. Que los planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal, y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la aplicación del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Trillo, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminado el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los avances del Plan de Carreteras de la Comunidad mencionada y de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como los planes generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias